

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7'50 pts.	trimestre
Provincia...	8'50	"
Extranjero..	10'00	"

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular número 19

Instruido por la Dirección general de Administración el oportuno expediente, con motivo del recurso de queja interpuesto por D. Carlos Díaz Argüelles, Presidente de la Junta provincial de Farmacéuticos de esta capital, contra la resolución de este Gobierno autorizando el presupuesto municipal del Ayuntamiento de esta ciudad para el corriente año, sin haberse consignado en el mismo las dotaciones necesarias para las Titulares de Farmacia, se hace público por medio del presente anuncio para que en el plazo de 20 días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, puedan las partes interesadas alegar y presentar en aquél Centro cuantas razones y justificantes estimen conducentes á su derecho.

Oviedo 27 de Marzo de 1906. — El Gobernador, Felipe Rodriguez de Arellano.

R. al núm. 1.026

Circular número 20

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de José Moreno García, hijo de Fermin y Josefa, de 20 años de edad, natural y vecino de Castropol; señas personales: alto, ojos azules, pelo castaño, sin barba; caso de ser habido se pondrá á disposición del Juez instructor de Marina de Ribadeo.

Oviedo 27 de Marzo de 1906. — El Gobernador, Felipe Rodriguez de Arellano.

R. al núm. 1.038.

Junta provincial de Instrucción pública

Con el fin de evitar en cuanto sea posible los perjuicios que se irrogan á la enseñanza con el retraso en la provisión de las escuelas, he resuelto llamar la atención á los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales para que tan luego resulte vacante alguna escuela lo participen á esta Junta, en cumpli-

miento del Reglamento vigente, en la inteligencia que de no verificarlo con la exactitud que el caso requiere se exigirá la responsabilidad consiguiente.

Oviedo 26 de Marzo de 1906. — El Gobernador-Presidente, Felipe Rodriguez de Arellano. — El Secretario, Severino J. Miranda.

Distrito minero de Oviedo

Habiendo sido liberada por su dueño D. Alberto Rodriguez Mangas, vecino de Ortiguero, en Cabrales, la concesión minera de hierro llamada «Enriqueta», número 11.210, de 8 hectáreas, sita en término municipal de Cabrales, el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido anular la caducidad de la expresada concesión, decretada en 31 de Enero último, restableciendo en su derecho al antiguo poseedor.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y del público en general.

Oviedo 24 de Marzo de 1906. El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 1.039

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Enrique González del Busto, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Duro-Felguera», ha presentado solicitud del registro de setenta y seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ampliación á Castañera», sita en términos de la parroquia de Castañedo, concejo de Miranda.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca 9.ª, la más al S. de la concesión «Castañera», y se medirán al N. 30° E. 900 metros 1.ª estaca; de ésta al E. 30° S. 500 metros 2.ª estaca; de ésta al S. 30° O. 1.200 metros 3.ª; de ésta al O. 30° N. 2.100 metros 4.ª estaca; de ésta al N. 30° E. 100 metros 5.ª estaca; de ésta al E. 30° S. 100 metros 6.ª estaca; de ésta al N. 30° E. 200 metros 7.ª estaca, y desde ésta al E. 30° S. se medirán 1.500 metros para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las setenta y seis pertenencias que se solicitan. Los rumbos se refieren al N. magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito

prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.543, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 23 del citado Reglamento.

Oviedo 24 de Marzo de 1906. — Francisco Moreno.

R. al núm. 1.004.

Que D. Enrique González del Busto, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Duro-Felguera», ha presentado solicitud del registro de ciento treinta y cinco hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ampliación á la Uz», sita en términos de la Uz, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 3.ª más al S. de la concesión «La Uz» y se medirán al S. 30° O. 1.700 metros, colocando la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E. 30° S. 500 metros 2.ª estaca; de ésta al S. 30° O. 300 metros 3.ª estaca; de ésta al O. 30° N. 1.100 metros 4.ª estaca; de ésta al N. 30° E. 2.000 metros 5.ª estaca, y de ésta en dirección E. 30° S. 600 metros, con los que se llega al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las ciento treinta y cinco hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al N. magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.542 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren

con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 23 del citado Reglamento.

Oviedo 24 de Marzo de 1906. — Francisco Moreno.

R. al núm. 1.005.

Regimiento de Lanceros de Farnesio

D. Eduardo Fajardo y Escavias de Carbajal, primer Teniente del Regimiento de Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Busto Suárez, natural de Cogollo, provincia de Oviedo, hijo de Antonio y Teresa, de estado soltero, de veintinueve años y once meses de edad, de oficio labrador, tuvo entrada en la Caja de quintos de Oviedo en 1.º de Agosto de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en el Cuartel de este regimiento, en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de este Regimiento y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 26 de Marzo de 1906. — El Juez instructor, Eduardo Fajardo.

R. al núm. 1.041

Por virtud de lo dispuesto en el art. 22 del vigente Reglamento del ramo, se hace saber á los concesionarios de las minas que comprende la siguiente relación, que si en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, no se presentan en esta Administración por sí ó por medio de apoderado á solventar los descubiertos de cuatro trimestres que contra ellos resultan por el impuesto de cánon superficial de sus respectivas concesiones, sin otro aviso se solicitará la caducidad de las mismas.

Número de orden	MINAS	Mineral	Situación	Superficie Hects. Ars.	INTERESADOS	Vecindad	REPRESENTANTES	Cantidad adeudada Pesetas Cts.	Recargo del 15 por 100 Pesetas Cts.	Importe total Pesetas Cts.
3.037	Juan José.	Carbón.	Tineo.	49	Aquilino Valdés.	Turiellos.	»	196	29 40	225 40
762	Rescatada.	Hierro.	Oviedo.	30	Manuel Rodriguez.	Langreo.	»	180	27	207
750	La Antonia.	Id	Id	85	Antonio Caso Montes.	Ribera de Arriba.	»	510	76 50	586 50
2.762	Salvadora.	Carbón.	Siero.	12	Vicente Canteli Campal.	Bimenes.	»	48	7 20	55 20
226	Segunda.	Turba.	Llanes.	4	José Corral García.	Llanes.	»	24	3 60	27 60
476	Conchita primera.	Hierro.	Cabrales.	12	José Fernández Mier.	Cabrales.	»	72	10 80	82 80

Oviedo 27 de Marzo de 1906.—Valentin Acevedo,

R. al núm. 1.029

Regimiento de Lanceros de Farnesio

D. Eduardo Fajardo y Escavias de Carbajal, primer Teniente del Regimiento de Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Lombardero Rodil, natural de Villanueva de Oscos, provincia de Oviedo, hijo de Francisco y de Antonia, de estado soltero, de veintidos años y nueve meses de edad, de oficio labrador, tuvo entrada en la Caja de quintos de Oviedo en 1.º de Agosto de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en el Cuartel de este regimiento, en esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de este Regimiento y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 24 de Marzo de 1906.—El Juez instructor, Eduardo Fajardo.

R. al núm. 1.031

Regimiento Infantería de Burgos

D. Nicolás Benavides Moro, primer Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, número treinta y seis y Juez instructor nombrado por el señor Coronel del mismo para instruir expediente por falta á concentración, contra el recluta de la Caja de Infiesto (Oviedo) José Collado Vega.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, hijo de Pedro y de Vicenta, natural de Nava, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Infiesto, provincia de Oviedo, nació en 22 de Septiembre de 1834, de oficio labrador, de estado soltero, de estatura 1,59C metros, del reemplazo de 1904, no consignando sus señas personales por no constar en su filiación, para que en el término preciso de treinta días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiese lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca del mismo y caso de

ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á este Juzgado militar y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en León á veintitres de Marzo de mil novecientos seis.—El primer Teniente Juez instructor, Nicolás Benavides.

R. al núm. 1.015

Regimiento de Infantería de Toledo

D. José Ferrero López, Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 35, y encargado de la formación del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo Braulio Arredondos Alonso.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta Braulio Arredondos Alonso, hijo de Antonio y de Benita, natural de Tingas, Ayuntamiento de Taramundi, provincia de Oviedo, de veintitun años y diez meses de edad, de oficio labrador, de estado soltero y cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique este documento, se presente en Zamora y cuartel de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza de Zamora y Regimiento de Toledo, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Zamora 22 de Marzo de 1906.—El Comandante Juez instructor, José Ferrero.

R. al núm. 1.018

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Faustino Alvargonzález Matalobos, primer Teniente del Regimiento de Infantería del Príncipe, número tres, y Juez Instructor del expediente que por falta de concentración me hallo instruyendo al recluta Gerardo Corte Amado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Gerardo Corte Amado, hijo de Joaquin y de Marcelina, natural de Tremañes, Ayuntamiento de Gijón, de la provincia de Oviedo, de 21 años de edad, de oficio jornalero, de un metro seiscientos setenta y ocho milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de

Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza del Regimiento de Infantería del Príncipe, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de Policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 26 de Marzo de 1906.—Faustino Alvargonzález.

R. al núm. 1.027

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Carreño.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1905, aprobado en 7 de Enero de 1906.

Sesión del día 2.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se autoriza á D. Rafael García Muñiz, de esta villa, para construir un corredor en la casa que habita, y á D. Jenaro Rodríguez García, de Tamón, para edificar una casa.

Fué admitida la renuncia del cargo presentada por el capataz de caminos y obras D. Franciso Bravo Erosa.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados en el mes de Noviembre último.

Idem varias relaciones de pequeños gastos.

En vista de una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública trasladando otra del Ministerio para que los directores de Escuelas subvencionadas por el Estado remitan certificación de obra verificada, teniendo en cuenta que fué rescindido el contrato de la de Perlora y se pidió para el grupo escolar de esta villa, se acordó nombrar una comisión especial para que informe lo procedente á fin de solucionar este asunto.

Sesión del día 9.

A las once se abrió la sesión, dando principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación del balance de 30 de Noviembre último, que acredita la existencia en Caja de 7.462,01 pesetas.

También se enteró haberse autorizado por el Sr. Gobernador civil la ejecución del presupuesto aprobado por esta Junta municipal para el año de 1906.

Fueron aprobadas varias relaciones de gastos.

Se acordó pasara á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de D. Manuel González Medio pidiendo permiso para reformar un hueco de puerta en una casa de la calle de Valdés Pumarino.

Sesión del día 16.

Fué aprobada el acta de la anterior.

A una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública para que se facilite casa habitación al Maestro sustituto de la Escuela elemental de Tamón, ó en otro caso se le abone la equivalencia, se acordó contestar que el Ayuntamiento cumple con esta obligación con la puntualidad debida, y que por tanto la queja producida es infundada.

Se aprobaron varias relaciones de gastos.

Se acordó proceder al arreglo de los canalones de los edificios del común.

Idem á la reparación de la calle de Angel Rendueles.

Idem socorrer á los pobres enfermos Leonardo Prendes y María Gutiérrez: al primero con 50 céntimos diarios y á la segunda con 75 por término de 15 días.

Fueron nombrados para la Junta del remate de consumos los Sres. Alvarez González, Prendes (D. Félix) y Suárez Prendes.

Sesión del día 23.

Fué aprobada el acta de la anterior Idem varias relaciones de gastos.

Se acordó abonar al señor Presidente 25 pesetas por un viaje á la capital en asuntos del Municipio, 30 al Secretario por dos con el mismo fin, y otras 30 al oficial Mayor por otros dos viajes, también por asuntos municipales.

Se aprobó la primera certificación de obra verificada en la Escuela de Tamón-Ambás, importante 9.991,79 pesetas.

Pasa á informe de la Comisión de olicía rural una instancia de doña Celestina Muñiz pidiendo permiso para edificar una casa y reedificar otra en Prendes.

Fué aprobada el acta de deslinde de dos pedazos de terreno, enajenados á D. Primitivo Muñiz, de Perlora.

Sesión del día 30

Fué aprobada el acta de la anterior.

Idem varias relaciones de gastos: Dada cuenta del padrón de pobres formado para el año de 1906, se acordó publicarlo por término de quince días á los efectos de reclamación.

Que se forme el presupuesto necesario para la reposición de un pontón de á pie en término de la Llegua, parroquia de Logrezana.

Que pasen á informe de la Comisión de Policía rural dos instancias, una de D. Juan Prendes Roza pidiendo en venta un terreno común en el Cubo, y otra de los vecinos de Ambás denunciando por intransitable el camino público del término de Nozalin.

Idem á la de Policía urbana otra instancia de D. Rafael del Busto Suárez en súplica de permiso para abrir huecos en su casa y huerta de la calle del Zapardel.

Por no haberse aprobado hasta el día de la sesión el arriendo de consumos verificado el 19 de dicho mes, se acordó posesionar interinamente del mismo al adjudicatario D. Manuel Palacio, y por ser el mismo del anterior, que se le tenga en cuenta la fianza.

Candás 4 de Enero de 1906.—Bonifacio García Pelayo.—V.º B.º—El Alcalde, Fuentes.

R. al núm. 69.

Alcaldía de Boal

D. José María Villamil Presno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta de los derechos sobre las especies de consumo de este concejo, en venta libre, por el resto del corriente año de 1906, se anuncia la segunda para diez días después del en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo en junto de pesetas veintitresmil ochocientos veinte con veintinueve céntimos, y con las mismas condiciones que la primera, anunciada en el BOLETIN OFICIAL número 58, de 13 del actual, cuyo acto tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, de diez á once del mencionado día, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de la citada cantidad y solo por el resto del corriente año.

Las garantías provisional y definitiva serán el 5 y 25 por 100, respectivamente.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Boal, Marzo 24 de 1906.—El Alcalde, José M.º Villamil.

R. al núm. 1.040

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de Occidente de esta villa, se cita á Isidro Fernández, vecino que fué del Musel, casa de Mostairén, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que el treinta del actual, á las quince, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas, seguido por lesiones á Juan Eires Lozano; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Dado en Gijón á veinticuatro de Marzo de mil novecientos seis.—El Secretario habilitado, Manuel Antuña.

R. al núm. 1.036

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de esta villa y su partido, en sumario que instruyo por incendio y hurto, he acordado se cite á Faustino Fernández para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en dicha causa, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Gijón á veintiseis de Marzo de mil novecientos seis.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 1.042.

Juzgado de Pola de Laviana.

Cédula

El Sr. D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de este día, dictada en las diligencias de ejecución de la sentencia, dictada por la Audiencia de Oviedo, el diecinueve de Febrero próximo pasado, en la causa seguida por robo y uso público de nombre supuesto, seguida contra Juan Martín Bello y Primitivo Dominguez Alvarez, ha dispuesto se cite por medio de la presente al perjudicado Don Antonio Vizquez, vecino de Sama de Langreo, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado con el objeto de hacerle saber la mencionada sentencia.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de citación en forma á dicho perjudicado, expido la presente en Pola de Laviana á veinticuatro de Marzo de mil novecientos seis.—El Actuario, Manuel A. Rodrigu ez.

R. al núm. 1.034.

Juzgado de Avilés.

Cédula de Emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada á instancia del Procurador D. Gaspar de Silva Inclán en nombre de Doña Fructuosa y doña Engracia García Muñiz, mayores de edad, viudas y vecinas, la primera del Castillo, parroquia y concejo de Soto del Barco, y la segunda de la Ciudad de Santa Clara, Isla de Cuba, como herederas de doña Gertrudis Muñiz y Cueto, vecina que fué de esta villa, y de Don Manuel García López, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de San Martín de Laspra, concejo de Castrillón, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que promovió y cursan en este Juzgado contra D. José Alvarez García, casado, jornalero, mayor de edad, y vecino de la expresada parroquia de San Martín de Laspra: Doña Rosa Fernández y Alvarez, casada con D. Fermin García Alvarez, mayores de edad y de la misma vecindad que el anterior, y D. Jenaro Fernández y Alvarez, ausente en ignorado paradero, sobre nulidad de actuaciones ó declaración de propiedad de bienes, se emplaza al D. Jenaro Fernández Alvarez para que dentro del término de cinco días inprorrogables comparezca en los autos personándose en forma, con la prevención de que transcurrido este segundo llamamiento se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda cuyo término empezará á contarse desde el siguiente día al en que se inserte ésta cédula en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido la presente en Avilés á veinticuatro de Marzo de mil novecientos seis.—El Actuario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 1.037

Juzgado de Ribadedeva

Edicto

D. Francisco Sanchez Villaverde, Juez municipal del concejo de Ribadedeva.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de información posesoria, á instancia de D. Pio Noriega Ruiz, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Colombres, respecto á las fincas urbanas y rústicas siguientes:

1.ª En términos de Colombres y sitio de Ahijo, un molino harinero que mide de ancho tres metros cincuenta centímetros, de fondo cinco metros y de alto cuatro metros; construido de cal y canto, madera y teja, y linda al Este y Sur tránsito público, Oeste y Norte río de Ahijo; su valor trescientas pesetas.

2.ª En el mismo término y sitio que el anterior otro molino arruinado, circundado por el Sur de una presa y chopera, á bravío y cerrado de cárcoba, cuya chopera tiene una cabida de diez áreas, y el molino mide tres metros de ancho, tres metros cincuenta centímetros de alto y dos metros cincuenta centímetros de fondo; linda todo ello al Este y Norte río de Ahijo, Sur y Oeste tránsito público; su valor ciento veinte pesetas.

3.ª En dicho término y sitio de Ahijo y Robejones una finca formada por las siguientes: una vega cerrada sobre sí, á bravío y labrantío, cruzada por el arroyo de Ahijo, que tiene una cabida de cinco hectáreas; linda al Norte y Este con terreno del recurrente, Sur y Oeste tránsito público. Un terreno á bravío y arbolado al Norte de la vega, cerrado sobre sí: cabida cuatro hectáreas; linda al Norte camino vecinal de La Franca á Noriega, Este, Sur y Oeste propiedad del recurrente. Un prado cerrado con pared de piedra, al Este del anterior: cabida una hectárea setenta y cinco áreas; linda al Este y Norte camino público de La Franca á Noriega, Oeste la finca anterior y Sur tránsito público. Una casa con cuadra y corral, al Este de la vega, formando un solo edificio que mide diez metros de largo, cinco metros alto y cinco metros de fondo; linda al Este, Sur, Oeste y Norte propiedad del recurrente; formando todo ello, como queda dicho, una sola finca que linda todo en junto al Este y Norte camino vecinal de La Franca á Noriega, Sur y Oeste tránsito público, y vale todo en junto tres mil pesetas.

4.ª En términos de Noriega y sitio que las anteriores, un terreno á bravío y arbolado, cerrado sobre sí á cárcoba y pared, cruzado por el río Ahijo; de una cabida de dos hectáreas; linda al Este María Rosal, Sur y Oeste tránsito público y Norte tránsito público y Antonio Noriega Agüeros; su valor trescientas pesetas.

5.ª En dicho término de Noriega y sitio de Carreña un terreno á bravío, con varios castaños: de una cabida de dieciocho áreas catorce centiáreas; linda al Este Francisco Alvarez, Sur tránsito público, Oeste Hilario González y Norte Cándido Alvarez; su valor setenta y cinco pesetas.

6.ª En término del pueblo de Villanueva y sitio de La Cotera un prado que tiene una cabida de cincuenta áreas; linda al Este Ramón Borbolla, Sur Federico Piñera, Oeste Venancio

Miyar y Norte Manuel Ibañez y Cipriano Borbolla; su valor ciento cuarenta pesetas.

7.ª En el pueblo de Colombres y barrio de Balán una casa con establo, construida de cal y canto, madera y teja: consta de piso suelo, principal, desván y establo; mide trece metros de fondo, seis metros de ancho y seis metros cincuenta centímetros de alto; forma todo un solo edificio y linda al Este Manuel Suárez, Sur vía pública, Oeste María Ibañez y Norte José Posada González; su valor mil pesetas.

8.ª En el mismo pueblo y sitio que la anterior una huerta de hortaliza: de una cabida de treinta y seis centiáreas; linda al Este Manuel Suarez, Norte tránsito público, y Sur Perfecta Sanchez, y Oeste María Ibañez; su valor veinticinco pesetas.

10. En el mismo pueblo y sitio de los Callejos una finca labrantía: cabida trece áreas y ochenta y nueve centiáreas; linda al Norte más del recurrente, al Este Cayetano García, al Sur Bernardo Montoto y Oeste María Ibañez; su valor ochenta pesetas.

11. En términos del pueblo de Bustio y sitio del Puente del Carro un prado de una cabida de cuarenta y cinco áreas veinte centiáreas; linda al Este herederos de D. Domingo Gutierrez, Sur carretera del Estado, Oeste y Norte tránsito público; vale ochenta pesetas.

12. En el mismo término y sitio de la Campa una tierra labrantía: cabida dos áreas veinte centiáreas; linda al Este Bernardo Perez, Sur Manuel Ibañez, Oeste Angel Perez, y Norte María Noriega; su valor cuarenta pesetas.

13. En dicho término y sitio de la Fontanuca un prado: cabida once áreas setenta centiáreas; linda al Este, Sur y Norte Felix Ruiz, tránsito público y Florencino Noriega, respectivamente y al Oeste Florencio Noriega; su valor cien pesetas.

14. En el expresado término y sitio del Torno un prado: cabida veintitres áreas diez centiáreas; linda al Este, Sur y Norte tránsito público y Oeste herederos de Cosme Calleja; su valor ciento treinta pesetas.

15. En términos del pueblo de Pimiango y sitio de la cuesta del Mazo, un terreno á bravío con varios castaños, terreno accidentado malo y de bastante pendiente: cabida tres hectáreas, trece áreas y setenta centiáreas; linda al Este tránsito público y Manuel Noriega Lasos, Sur ría de Tinamayor, Oeste herederos de Manuel Borbolla y Norte tránsito público; vale doscientas cincuenta pesetas.

16. En términos del pueblo de Bustio y sitio del Barco un prado: cabida cuatro áreas cincuenta centiáreas; linda al Sur María Perez, Este, Oeste y Norte huelga ó ría de Tinamayor; su valor cuarenta pesetas.

Practicada la oportuna información testifical y previo los demás frámenes legales, fué aprobada por auto de cinco de mayo de mil novecientos tres, y pasada dicha información al Registro de la Propiedad del partido para su inscripción, no pudo haber tenido efecto por haber sido halladas otras inscripciones que están en contradicción con dicha posesión á favor de las personas siguientes:

Las fincas primera á cuarta, á favor de D. Ramón Rosal y D. Juan de la

Pedraja; las numeradas de la cuarta á la octava y de la décima á la décimasexta, á favor de D. Iñigo Noriega Mendoza ó sus herederos; y las anotadas de la undécima á la décimasexta, á favor de D. Domingo Gutierrez Posada ó sus herederos; y en providencia de este día de la fecha acordé hacer saber á quienes se crean con más derecho á las referidas fincas á fin de que dentro del término de treinta días que se les concede al efecto desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á ejercitar el derecho de que se crean asistidos en el mencionado expediente, bajo apercibimiento que de no verificarlo se aprobará definitivamente dicha información sin ulterior recurso.

Dado en el Juzgado municipal de Ribadedeva, Colombres, á doce de Marzo de mil novecientos seis. —Francisco Sanchez. —El Secretario interino, Leopoldo I. Cueli.

R. al núm. 955

PÉRDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

TINEO.—En poder de Manuel Pérez, de esta vecindad, se encuentran detenidas y puestas á manutención tres caballerías de dueño desconocido que se encontraron causando daños en propiedad particular y de las señas siguientes:

Caballo capón, de seis años, color castaño con una estrella en la frente y calzado de los piés, de seis cuartas y media de alzada próximamente y ciego del ojo izquierdo.

Caballo capón, de seis años, color castaño claro, de unas seis cuartas y media, con unos lunares en los costillares y con los cabos negros.

Potro capón, de cuatro años, de unas seis cuartas de alzada, color rojo y careto.

Todos en mediano estado de carnes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por el término de veinte días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño ó dueños y trascurridos que sean éstos se procederá á su enajenación en pública subasta.

Tineo Marzo 24 de 1906. —El Alcalde, Godofredo García.

2

ANUNCIOS

Sociedad Industrial Asturiana
«Santa Bárbara.»

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 30 del próximo mes de Abril, á las once de la mañana, en el domicilio social, Regente Jaz, 3, bajo, con el fin de examinar y en su caso aprobar las cuentas correspondientes al último ejercicio.

Para asistir á esta Junta es preciso poseer al menos 10 acciones acreditando debidamente haberlas depositado antes del día 22 de Abril del co-

rriente año en la Caja de la Sociedad, Banco de España y sucursales ó en los siguientes establecimientos:

Oviedo. —Banco Asturiano y casas de Banca.

Gijón. —Banco de Gijón.

Bilbao. —Banco de Bilbao y Banco de Comercio.

Oviedo 27 de Marzo de 1906. —El Secretario, Luis Vereterra.

COMPANÍA GENERAL

DE

PRODUCTOS QUÍMICOS

del Aboño.—Gijón.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 22 del corriente, acordó convocar á Junta general ordinaria de señores accionistas, la cual deberá celebrarse el día 14 del próximo Abril, á las diez y media de la mañana.

La orden del día, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos, será: examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas que deberán ser presentadas por el Consejo de Administración. Nombrar los Consejeros que hayan de reemplazar á los salientes y á los que hayan dimitido, y resolver dentro de los Estatutos sobre todo los intereses de la Sociedad.

Con arreglo al artículo 15 de los Estatutos tendrán derecho de asistencia á la Junta los accionistas propietarios de 20 acciones por lo menos, que depositen sus títulos en los Establecimientos siguientes:

Crédito Industrial Gijonés.—Gijón.
Sres. Urquijo y Compañía.—Madrid.

Banco del Comercio.—Bilbao.

Los accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho.

Dicha reunión se celebrará en el domicilio social, edificio del Crédito Industrial Gijonés.

Gijón 27 de Marzo de 1906.—El Secretario del Consejo de Administración, Gumersindo Junquera.

FÁBRICA DE CERVEZAS
EL AGUILA NEGRA
(Sociedad anónima)

OVIEDO

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 13 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria, que se celebrará á las cuatro de la tarde del día 7 de Abril en las oficinas de la Fábrica de Colloto, con objeto de examinar, y en su caso aprobar las cuentas correspondientes al ejercicio de 1905.

Para poder asistir á dicha Junta, se hace preciso depositar antes del 4 de Abril diez acciones por lo menos, en la caja de esta sociedad, situada para este efecto en casa de los Sres. J. de Alvaré y Compañía, banqueros de esta Capital, ó en las Sucursales del Banco de España de esta provincia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 15 de los Estatutos.

Colloto 28 de Marzo de 1906.—El Secretario, Joaquin Saurin.

3—1

Escuela tipográfica del Hospicio provincial